

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/septiembre/2023 Agréguese el escrito suscrito por el Presidente, Vicepresidenta y Gerente del Observatorio Internacional de Derechos Humanos, todos del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, por medio del cual realizan diversas manifestaciones a manera de amicus curiae en torno a la presente acción de inconstitucionalidad. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2023 Y SUS ACUMULADAS 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 Y 57/2023	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	18/septiembre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las autoridades señaladas, así como a los municipios mencionados en los referidos puntos resolutiveos. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 120/2023 Y SU ACUMULADA 122/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y SENADORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	25/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y el escrito de la delegada y del delegado de las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, respectivamente, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Por último, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a los promoventes, al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República para que formularan sus alegatos, sin que lo hayan hecho; y, habiéndose recibido los correspondientes de las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, se cierra instrucción a efecto de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza y de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso de la entidad federativa, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan rindiendo los informes en el presente asunto en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales.</p> <p>Asimismo, se les tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompañan y al Poder Legislativo local señalando la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.</p> <p>En ese mismo sentido, atento a la solicitud de los promoventes, se ordena expedir a su costa, copia certificada del presente acuerdo, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>En otros términos, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de catorce de julio de dos mil veintitrés, al remitir un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma general impugnada, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Por el contrario, no se tiene por cumplido el requerimiento por parte del Poder Legislativo estatal, toda vez que pretende dar cumplimiento al requerimiento referido al exhibir diversos hipervínculos que, a su dicho, contienen la iniciativa, la discusión y votación del decreto cuya invalidez se reclama, siendo que en el proveído señalado se le requirió para que los remitiera en copia certificada y de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos, por lo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que no ha lugar de que se le tenga dando cumplimiento.</p> <p>Por tanto, se le requiere para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada de lo indicado, apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 163/2023 Y SU ACUMULADA 164/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, el escrito y los anexos de quien se ostenta como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, de la delegada de la minoría legislativa y del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso — cuya personalidad se encuentra reconocida en autos—, todos del estado de Chihuahua. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua dando cumplimiento a los requerimientos formulados en acuerdos de diecisiete de agosto y cinco de septiembre de dos mil veintitrés, al informar que el proceso electoral local ordinario 2023-2024 iniciará el primero de octubre de este año, con la sesión de instalación del Consejo Estatal. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Se tiene a la minoría legislativa promovente y al Poder Legislativo del estado formulando alegatos</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido al Partido de Trabajo, al Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que formularan sus alegatos, sin que lo hayan hecho; y, habiéndose recibidos los correspondientes de la minoría legislativa y del Poder Legislativo local, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 170/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Morelos y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan rindiendo los informes en la presente acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa. En atención al contenido del escrito y oficio, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Los promoventes designan delegados y autorizados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas a la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto. Además, el Poder Ejecutivo ofrece como pruebas las documentales que acompaña a su escrito y un hipervínculo —que invoca como hecho notorio— y el Poder Legislativo un disco compacto.</p> <p>Se tienen por designados los autorizados y delegados, por señalados domicilio en esta ciudad y por ofrecidas las pruebas.</p> <p>Los poderes Ejecutivo y Legislativo locales solicitan tener acceso al expediente electrónico en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>favor de las personas que indican.</p> <p>De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordena agregar a este expediente, las personas indicadas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>El Poder Legislativo del estado de Morelos solicita autorización para que sus autorizados y delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se autoriza al Poder Legislativo local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, al remitir un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma general impugnada. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Toda vez que el Poder Legislativo local fue omiso en exhibir a este alto tribunal copia certificada de la iniciativa, el decreto y la discusión y votación de la norma general impugnada en este asunto, se le requiere nuevamente para que, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>proveído, remita copia certificada de lo indicado; apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa.</p> <p>Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Con copia simple de los informes córrase traslado a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2021</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">20/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene realizando manifestaciones. Se advierte que el promovente intenta interponer una aclaración de sentencia en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión de catorce de agosto del año en curso en la que se dictaron los puntos resolutive respectivo de la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Al respecto, dígasele que no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que el presente asunto se encuentra en etapa de engrose, por lo que una vez que sea concluida ésta, se le notificará por oficio la copia certificada de la sentencia respectiva.</p> <p>Esto quiere decir que hasta dicho momento procesal es que podrá conocerse el sentido de los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>considerandos y de los efectos en los que se sustentaron las declaraciones de invalidez decretadas en la ejecutoria, de modo que, es hasta dicho momento cuando se está en posibilidades de advertir alguna discrepancia o contradicción en su contenido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2021</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surta efectos legales el escrito del perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de topografía, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto lo anterior es posible advertir que el perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no especificó las razones por las cuales las preguntas que fueron adicionadas por el Poder Ejecutivo Federal alteran de forma substancial el estudio del asunto, pues únicamente se limita a señalar que cada pregunta requiere de un análisis y estudio diferente. Por tanto, se le requiere de nueva cuenta para que, dentro del plazo de tres días hábiles, especifique las razones por las cuales las preguntas que fueron adicionadas por la parte actora alteran de forma substancial las formuladas inicialmente por este alto tribunal y cómo impacta en el estudio del presente asunto.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2021</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, los escritos y los anexos de la Presidencia de la Diputación Permanente del Poder Legislativo y delegado del Municipio de Tepotzotlán, ambos del Estado de México, respectivamente, cuya personalidad tienen reconocida en autos. De forma adicional, intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>y alegatos celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los cuales se tuvieron por formulados mediante acuerdo de cinco de septiembre del año en curso, así como los correspondientes del Poder Legislativo de esa entidad federativa, los cuales se tienen por formulados en este proveído. En atención a su contenido se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tiene al delegado del Municipio de Tepotzotlán exhibiendo copias certificadas de las documentales relacionadas con las constancias de mayoría y validez de la Presidenta Municipal y del Síndico, ambos del Municipio actor. Por tanto en atención a lo determinado en el acuerdo de cinco de septiembre de este año y, en vista de los escritos registrados con los números 14679 y 15361, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan .</p> <p>Se tiene a la Presidenta Municipal y al Síndico de Tepotzotlán ofreciendo como pruebas a las documentales que acompañan a los escritos registrados con los números 14679 y 15361 —con excepción de la identificada con el número 4 consistente en la Gaceta de Gobierno de cuatro de febrero de dos mil veintitrés—, a la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, así como los hipervínculos que señalan como hechos notorios.</p> <p>El Municipio de Tepotzotlán solicita que se requiera al Poder Legislativo local el Procedimiento Limítrofe Intermunicipal entre los Municipios de Cuautitlán Izcalli y Cuautitlán.</p> <p>No ha lugar de acordar de forma favorable la solicitud del municipio actor toda vez que dichas documentales obran en autos.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo local y al Municipio de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Tepetzotlán formulando alegatos en este asunto. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	25/septiembre/2023 Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la controversia constitucional promovida por el Municipio de Salinas Victoria, Estado de Nuevo León. Una vez que cause estado el presente proveído, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 260/2022	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	25/septiembre/2023 Agréguese al expediente el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa. Se le tiene designando delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña en copias certificadas, una en formato impreso y otra en formato electrónico contenida en disco compacto, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva. Sobre la petición en favor del delegado que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud. La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Considerando que el Tribunal actor no dio cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de julio del año en curso, se le

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto que deban practicarse por oficio, deberán hacerse por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo requerido.</p> <p>Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las catorce horas del miércoles veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS	<p style="text-align: right;">13/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita copia del audio y video de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en el presente asunto.</p> <p>Toda vez que las partes tienen en todo tiempo el derecho a solicitar copias de cualquier constancia que obre en autos, incluyendo, el registro de la audiencia llevada a cabo vía remota; se acuerda favorablemente su solicitud, lo que se deberá entregar a través de las personas autorizadas, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Se apercibe a la promovente que en caso de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información contenida en el audio y video solicitado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otra parte, respecto a su petición consistente en solicitar copia simple de la transcripción de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que dicha actuación judicial no se encuentra regulada.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 279/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. En consecuencia, se acuerda lo siguiente: Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, al remitir sus datos a efecto de comparecer a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que se celebrará en el presente asunto. De acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), se advierte que cuenta con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, por lo que se acuerda favorablemente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	25/septiembre/2023 Agréguese el escrito y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tiene por cumplido el requerimiento y queda sin efectos el apercibimiento de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado en esta controversia constitucional.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 362/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA	25/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa. Además, en atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: El promovente designa delegados y ofrece como prueba la documental que acompaña. Además, en los puntos petitorios solicita se le tenga por señalado “[...] el domicilio ... para recibir notificaciones.”; no obstante, de la revisión integral del escrito, no se advierte que el promovente haya señalado algún domicilio. Se tiene al Poder Ejecutivo local designando delegados y exhibiendo la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Por otro lado, no se tiene por señalado domicilio alguno en la Ciudad de México, toda vez que el promovente no proporcionó todos los datos de identificación del domicilio que señala, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado. El promovente solicita el acceso al expediente electrónico en favor de los delegados que indica.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas en favor de las cuales se solicita el acceso al expediente electrónico cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>El Poder Ejecutivo local solicita autorización para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se autoriza al Poder Ejecutivo local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que el anexo queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite. Asimismo, atento a que el presente acuerdo se notificará por lista al Municipio actor, la copia simple del escrito que le corresponde queda a su disposición en la mencionada oficina que ocupa esta sección</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la ley reglamentaria de la materia, se señalan las dieciséis horas del veinticinco de octubre de dos</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>mil veintitrés para que tenga verificativo, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 396/2023</p>	<p>ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio 15688/2023, que contiene inserto el proveído de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el estado de Oaxaca. En atención a su contenido se acuerda lo siguiente: Información sobre el desistimiento de la presente controversia constitucional, si éste fue autorizado y en su caso, si la medida suspensiva otorgada dejó de surtir efectos. Mediante proveído de seis de septiembre de dos mil veintitrés se tuvo por recibido el oficio y se le informó que los efectos de la medida cautelar dejarán de surtir efectos una vez que cause estado dicho auto y, por tanto, el sobreseimiento decretado en el presente asunto. En estas condiciones, deberá de estarse en lo acordado en el acuerdo de referencia.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 425/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del estado de Morelos, en representación del mencionado poder, se acuerda lo siguiente. El accionante promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad. Se tiene por presentado al promovente con la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.
19	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 2/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA	25/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Sinaloa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene designando delegados.
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 292/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 339/2023	ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	20/septiembre/2023 Agréguese al expediente el oficio y anexo de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados. Se tiene a la Fiscalía General de la República realizando la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico, recibir notificaciones por esa vía y autorizar a las personas que menciona para tales efectos. De acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados señalados cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente. Por lo anterior, se acuerda favorablemente la solicitud de la promovente. En consecuencia, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud. La promovente solicita copias simples de la demanda de la controversia constitucional 339/2023, así como del auto de ocho de junio de dos mil veintitrés por el que se desechó dicho medio de control constitucional. Al respecto, se ordena correr traslado a la Fiscalía General de la República con copia de la demanda

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			y del proveído de desechamiento solicitados; esto, con independencia de que el mencionado proveído le fue remitido electrónicamente mediante oficio 8481/2023, el dos de agosto de dos mil veintitrés, según las constancias que obran en autos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA